



- [Inicio](#)
- [¿Qué es COSE?](#)
- [Actualidad y Eventos](#)
- [Proyectos](#)
- [Contratos Agroalimentarios](#)



Hongos Silvestres

CONTRATO TIPO DE COMPRAVENTA DE HONGOS SILVESTRES PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN FRESCO

El primer contrato agroalimentario de un producto forestal

La Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE) y la Federación Española de Empresarios de Setas y Trufas (FETRUSE) han acordado este modelo de contrato, avalado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).

Este contrato servirá para regular la comercialización de los hongos, impulsar la gestión del monte, y poner en valor estos recursos, haciendo de ellos un motor económico para las zonas rurales. Es una herramienta para reflejar el volumen de las transacciones con el objetivo de favorecer la transparencia en el mercado de los hongos silvestres. Refleja un acuerdo comercial; al comprador le servirá para justificar su compra, y por tanto su actividad.

Se pretende que haya un aprovechamiento ordenado del recurso, que se mejoren las condiciones de higiene, seguridad alimentaria y trazabilidad, evitar daños ambientales y ecológicos, tener una actividad legal y emerger una economía sumergida.

ANTECEDENTES

Los aprovechamientos micológicos han sido desde hace tiempo los menos citados en los planes de gestión de las explotaciones forestales. A pesar de la enorme proporción de personas que acuden a los bosques y montes, públicos y privados, en busca de estos apreciados frutos.

La ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes, asigna al órgano forestal de la comunidad autónoma la potestad de regular los aprovechamientos no maderables, debiendo dichos aprovechamientos planificarse en los instrumentos de gestión forestal y planes de ordenación de recursos forestales. Sin embargo estos aprovechamientos micológicos no han sido regulados por muchas Comunidades Autónomas y los que lo hicieron no consiguieron poner en valor para los propietarios de los montes, públicos o privados, estos **preciados bienes**.

Lejos de regular su aprovechamiento o de compatibilizarlo con otros muchos usos necesarios de nuestras masas forestales, los planes de gestión forestal o los proyectos de ordenación, no consideran estos aprovechamientos, conscientes en muchos casos de la dificultad de cuantificar y regular la recogida de hongos como un aprovechamiento más de nuestros montes.

En consecuencia, en cada Comunidad Autónoma nos encontraremos con diferentes tipologías de permisos para recoger setas, clasificados en muchos casos si esta recogida tiene un fin comercial o no.

Hasta la fecha, la comercialización se ha regulado a través de normas europeas y una norma estatal, el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario, en general desde el punto de vista de seguridad alimentaria. En concreto la citada norma regula los aspectos que, desde el punto de vista de la seguridad alimentaria, debe reunir la comercialización de setas tanto silvestres como cultivadas, y establece los requisitos exigibles a

las setas y los que deben cumplir las empresas que intervienen en su producción, transformación y distribución.

Los problemas que se derivan de este proceso comercial radican fundamentalmente en la percepción de la sociedad de que el monte es de todos y cualquiera puede recoger lo que en ellos se produce.

CONTRATO TIPO AGROALIMENTARIO

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ofrece una herramienta para la puesta en el mercado de estos productos: La homologación de los contratos tipo agroalimentarios para tratar de ordenar su transacción, conseguir la estabilización de los mercados, mejorar la transparencia y la trazabilidad y, en definitiva, estructurar los canales de comercialización.

Fruto del diálogo entre los propietarios forestales a través de la Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE) como productores de hongos silvestres, y la Federación Española de Empresarios de Setas y Trufas (FETRUSE) como empresas de transformación de estos hongos, ha sido el diseño de un modelo de contrato por el que los empresarios puedan comprar a los recolectores poseedores de un permiso de aprovechamiento micológico, las setas por ellos recolectados tanto en montes públicos como privados. Se necesita por tanto incluir en ese contrato el permiso de recolección, siendo ésta la base para asegurar la procedencia de las setas, así como su legalidad y requisitos impuestos por los propietarios para la correcta recolección en sus montes.

Como resultado, el cuatro de octubre de 2014 fue publicado en el BOE la Orden Ministerial AAA/1805/2014, de 11 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de hongos silvestres para su comercialización en fresco, que regirá durante la campaña 2014/2015.

En el contrato figurarán, además de la información tanto del comprador como del vendedor y del permiso mencionado, la especie, el peso, la fecha de recolección, el precio acordado en esta transacción, el importe resultante para cada especie y fecha de recolección.

Una copia de los contratos firmados junto con los permisos a los que aluden se remitirá por parte de los empresarios al Comité de Seguimiento del Contrato Tipo, Comisión formada de manera paritaria por ambas organizaciones, al correo tutorias@selvicultor.es

RETOS Y PRIMERAS CONCLUSIONES

El contrato tipo es una herramienta más, por ahora de las pocas disponibles, para tratar de dar transparencia al mercado de setas y hongos silvestres.

Los empresarios de la transformación de estos productos forestales son los primeros interesados en formalizar contratos con el modelo acordado, para poder así justificar, en su caso, la compra de la materia prima base de su negocio y calcular de una manera racional la renta obtenida al disponer de un documento acreditativo del gasto de su actividad.

Los propietarios forestales, si bien no obtienen unos ingresos cuantiosos por este producto, comienzan a poner en valor una de sus múltiples producciones, lo que les permitirá cuantificar y gestionar este recurso de forma sostenible, contribuyendo además al reconocimiento de la figura del productor y al respeto a la propiedad privada.

Los recolectores con permiso de los propietarios podrán acceder mejor a diversos compradores y se limitará la capacidad de recolectores no autorizados para vender las setas recolectadas, lo que mejorará las posibilidades de venta de los debidamente autorizados a un precio justo, basado en la oferta y la demanda, disminuyendo a medio-largo plazo la recogida ilegal, abusiva y destructora, de organizaciones fraudulentas, sin ninguna garantía higiénica, de trazabilidad y de buena práctica en la realización del aprovechamiento.

La micología es una oportunidad para el medio rural, pero es preciso regularla. El contrato-tipo agroalimentario de compraventa de setas es un buen principio para ordenar el sector, mejorar el rendimiento económico y mantener la riqueza micológica de los montes.

ORDEN MINISTERIAL AAA_1805_2014

Descargar Orden Ministerial AAA_1805_2014 en pdf.



Descargar Contrato Tipo



Buscar:

Categorías

- [Biomasa](#)
- [Cambio Climático](#)
- [Certificación](#)
- [COSE](#)
- [Espacios Protegidos](#)
- [Eventos](#)
- [General](#)
- [Mercado Forestal](#)
- [Recursos Forestales](#)
- [test](#)

- [Inicio](#)
- [Actualidad y Eventos](#)
- [Mapa de asociados](#)
- [Proyectos](#)
- [Contacto](#)

web creada por Factoría Origami